

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N° 4846**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2003  
APROBADA EN LA SESIÓN 4852 DEL MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE DE 2003



---

| ARTÍCULO                                                                                                         | TABLA DE CONTENIDO<br>PÁGINA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1. <u>AGENDA</u> . Modificación.....                                                                             | 2                            |
| 2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....                                                                            | 4                            |
| 3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.....                                                     | 6                            |
| 4. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor Alejandro Sáenz Ramírez .....                                 | 10                           |
| 5. <u>PRESUPUESTO</u> . Compra de la colección bibliográfica "Carlos Meléndez Chaverri" .....                    | 19                           |
| 6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación.....                                                                  | 28                           |
| 7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencia. Criterio de la UCR..... | 29                           |
| 8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta sobre la definición de prioridades de las comisiones.....            | 35                           |

---

Acta de la sesión N.º 4846, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de noviembre de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Bach. Miguel Á. Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya.

Ausente con excusa la Dra. Olimpia López Avendaño.

## ARTÍCULO 1

**El Consejo Universitario conoce una modificación de agenda presentada por el señor Director.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a la agenda.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que, de conformidad con la Ley General de Administración Pública, los documentos para ser analizados en una determinada sesión deben estar distribuidos con suficiente antelación y lamentablemente en su carpeta no consta el documento del punto 6 de la agenda que se refiere a la "Remuneración económica a los miembros del sector estudiantil y al representante de

la Federación de Colegios Profesionales" (CE-DIC-03-48).

No obstante eso, manifiesta que ha investigado sobre alternativas de solución al respecto y conversando con la M.Sc. Alejandrina Mata, integrante del Consejo Superior de Educación, le manifestó que el Ministerio de Educación Pública reformó las dietas de conformidad con lo establecido por la Junta Directiva del Banco Central, y manifiesta además que en el Consejo Nacional de Enseñanza Superior, CONESUP se modificaron las dietas tomando como base esta misma resolución.

Además, en la Comisión Nacional de Concesión de Obra Pública tiene un representante de la Federación de Colegios Profesionales, a quien se le cancela de acuerdo con el criterio del Banco Central.

Paralelamente a eso, el día viernes 14 del presente mes, tiene una cita en la Contraloría General de la República, también con un abogado del Ministerio de Educación, para plantearle la fórmula de dietas utilizada por la Universidad de Costa Rica. Por lo que solicita al plenario, con el debido respeto, estudiar la posibilidad de retirar de la agenda el punto 6, con el propósito de dotar a la Comisión Especial de nuevos insumos, y que el asunto sea conocido en una próxima sesión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación sacar de la agenda el punto 7, referente al aval para el aporte financiero y permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario a la Sa. Cindy Torres Quirós, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, asista al XII Congreso Regional de Estudiantes de Ingeniería Química, II Congreso Estudiantil Pro Transformaciones Tecnológicas Industriales ( CU-M-03-11-329), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ solicita el criterio de la magistra Margarita Meseguer, quien coordinó la Comisión Especial que estudió el caso.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER señala que, en principio, no tiene ningún inconveniente en que el caso se analice en una próxima sesión siempre y cuando sea con el propósito de mejorar el dictamen.

Agrega que la Comisión analizó todas las posibilidades sugeridas y la parte de la fórmula no se repensó en vista de que había dictámenes muy contundentes, en especial de la Oficina Jurídica, tal y como se menciona en el análisis del dictamen.

Se han dado intentos en aumentar el número de sesiones y otros esfuerzos que no fructificaron, por lo que no tiene ningún inconveniente en conocer el asunto en una próxima sesión.

*\*\*\*\*A las nueve horas, ingresan en la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres y el Sr. Miguel Ángel Guillén.\*\*\**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le señala al M.Sc. Óscar Mena, respecto a que en su carpeta no consta el documento del punto 6 de la agenda, que personalmente ha solicitado que siempre se haga doble revisión de los documentos que se distribuyen y en esta ocasión se hizo, por lo que probablemente se produjo un error humano.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que solamente se remite a los documentos que están en su carpeta y, dicho sea de paso, se había dispuesto que los documentos se incluirían en la carpeta rotulada para cada sesión. No está cuestionando el procedimiento, simple y sencillamente se basa en los hechos.

No hace el comentario con el ánimo de molestar a alguien ni mucho menos, simplemente, esa es la verdad.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación sacar de agenda el punto 6, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Tres votos.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Tres votos.

El DR. GABRIEL MACAYA justifica su voto negativo indicando que en el pasado se ha argumentado muy fuertemente en el Consejo Universitario sobre la inconveniencia de retirar de la agenda dictámenes ya elaborados y presentados formalmente.

Desea dejar en claro que recibió oportunamente el dictamen, el cual considera que está bien elaborado, por lo que se debió conocer en la presente sesión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que el dictamen toma en cuenta criterios eminentemente académicos e institucionales, y no va más allá; esa es la razón que justifica su apoyo al dictamen.

No deben tomarse en cuenta criterios externos a la vida académica.

**El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para sacar los puntos 6 y 7 de la agenda, relativos a la remuneración económica de los miembros del sector estudiantil y del representante de la Federación de Colegios Profesionales (documento CE-DIC-03-48) y sobre el aval para el aporte financiero y permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario para que Cindy Torres Quirós, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, asista al XII Congreso Regional de Estudiantes de Ingeniería Química, II Congreso Estudiantil Pro Transformaciones Tecnológicas Industriales (documento CU-M-03-11-329).**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 2**

### **Informes de Dirección.**

#### **a- Instituto de Investigaciones Psicológicas**

Mediante circular con fecha 10 de noviembre de 2003, el Instituto de Investigaciones Psicológicas y la Maestría en Población y Salud invitan a los miembros del Consejo Universitario a la conferencia *“Los modelos jerárquicos lineales en el análisis del sesgo de la eficacia docente universitaria”*. Se llevará a cabo el día lunes 17 del presente mes de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. en el Centro de Centroamericano de Población.

#### **b- Facultad de Educación**

El señor Director informa de la placa que se colocará en el edificio de la Facultad de Educación en honor de la profesora Emma Gamboa Alvarado.

#### **c- Jornadas de trabajo Unidad de Estudios**

Mediante memorando con fecha 10 de noviembre de 2003, la Unidad de Estudios informa sobre el taller que se efectuará los días 14 y 21 de noviembre de 2003 en el Instituto “Clodomiro Picado” y en la Estación “Fabio Baudrit”, respectivamente, para elaborar su plan de trabajo anual.

#### **d- Comisión de Régimen Académico**

Señala que mediante oficio CU-M-03-10-308, el doctor Manuel Zeledón Grau, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicita al Director del Consejo Universitario informar al Plenario sobre lo expresado en la nota CEA-RA-1149-03, remitida por la M.Sc. María Isabel Morales

Zürcher, Presidenta, Comisión de Régimen Académico, que a la letra dice:

“La Comisión de Régimen Académico, en sesión 1796-03 del martes 7 de octubre del año en curso, realizó un análisis de la situación que se presentó con algunos profesores que, en el período de recepción que cerró el pasado 29 de agosto, solicitan calificar artículos, en procesos de publicación en revistas, cuyos directores o editores certifican que los trabajos están “*en prensa*” y que saldrán publicados en fechas que superan, en mucho, los 6 meses contados a partir de la fecha de la nota de aceptación.

Es importante mencionar que la situación descrita se presenta con mayor frecuencia con la Revista Repertorio Americano de la EUNA.

A continuación le detallo, para los efectos que estime convenientes, el acuerdo a que se llegó en relación con el artículo 42 bis, inciso a) ii del reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente que nos permite resolver las inconsistencias detectadas:

1. La Comisión de Régimen Académico es la que aplica el Reglamento de Régimen Académico y lo interpreta, por lo tanto, tomará en consideración y calificará aquellos artículos en “proceso de edición”, únicamente cuando la revista va a ser publicada en los próximos 6 meses posteriores a la expedición de la constancia de aceptación, extendida por el director o editor, utilizando como analogía lo que indica el artículo del Reglamento citado para los libros que se encuentran en prensa.
2. Las cartas de las Comisiones Editoriales deben hacer constar que los trabajos se encuentran en “proceso de edición” y no “en prensa” como lo han venido indicando.
3. Se le comunicará al Consejo Universitario, los contenidos de este acuerdo que tomaron los Miembros de la Comisión y que se aplicará a partir de esta fecha a todos los trabajos aún no publicados.”

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que el oficio está dirigido a su persona, pero como Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos no puede autorizar o dejar de autorizar la interpretación que la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente, hace del reglamento. Por lo cual, estimó que lo más pertinente era traerlo al plenario para que se le diera lectura y de esa forma quedara en actas para ser conocida por la comunidad universitaria, con el fin de que tenga la oportunidad de aprobar, apoyar o manifestarse al respecto.

Estima que la posición de la Comisión de Régimen Académico y de Servicio Docente es sana, puesto que se han dado abusos o situaciones en las que se ha incumplido el plazo de los 6 meses.

El tema se analizó en una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en presencia de la Sa. María Isabel Morales, se estudió el Reglamento vigente y los artículos e incisos referentes a la temática; e incluso se les dio algunas sugerencias referentes a que quizás lo que se estaba dando era una interpretación más fidedigna o a la letra de lo que establece el ordenamiento.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que ha sido un problema de muchos años. Cuando pertenecía a la Comisión de Régimen, se presentaba el mismo problema, y en muchas ocasiones se daba el caso con revistas que estaban aceptando artículos a dos o tres años. Desconoce si esta situación se ha corregido.

Estima pertinente que el acuerdo de la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente aparezca en actas, para que la comunidad universitaria manifieste sus reacciones, porque eventualmente se debe proceder a efectuar algún cambio que permita actuar de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

Considera que la Institución ya alcanzó la madurez, y la Comisión de Régimen Académico es lo suficientemente sólida como para introducir una reforma en el sentido de: “artículo publicado, artículo considerado”.

Destaca que es algo recurrente durante muchísimos años y que se cura simplemente con “artículo publicado, artículo considerado”.

#### **e- Informe de Miembros**

LA SRTA. CINDY TORRES informa que el día de ayer se llevó a cabo un foro sobre el tema de “*Admisión a la Universidad de Costa Rica*”, en el cual participaron la Vicerrectora de Acción Social, miembros de los centros de asesoría estudiantil, personeros del Instituto de Investigaciones Psicológicas.

Se tocaron algunos temas que enriquecen el pensamiento y la maduración del tema de Admisión.

### **ARTÍCULO 3**

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Luis Diego Calzada Castro, Álvaro Morales Ramírez, Flor de María Campos Arias, Juan Carlos Calderón Gómez, Mercedes Ethel García Buchard, Fiorella Fortado Aguilar, Minor Salas Solís, Enrique Haba Müller, Rina Cáceres Gómez y Héctor Figueroa González.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar los requisitos al Sr. Luis Diego Calzada Castro, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

#### **Se levanta requisito**

\*\*\*\*

Inmediatamente somete a votación secreta levantar el requisito al Sr. Juan Carlos Calderón Gómez, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

#### **Se levanta requisito**

\*\*\*\*

A continuación somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes de apoyo financiero presentadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del**

**Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales,**

**ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes.**

| Nombre del funcionario(a)<br>Unidad Académica o administrativa | Puesto o categoría en Régimen Académico | Ciudad y país destino | Fecha                 | Actividad en la que participará                                                                                                                                                                                                                                                                              | Presupuesto ordinario de la Universidad         | Otros Aportes                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calzada Castro<br>Luis Diego (1)<br><br>Escuela de Medicina    | Director (2)                            | Panamá,<br>Panamá     | 17 al 21 de noviembre | Reunión Anual ACAFAM, IV Foro Centroamericano por la acreditación de la Educación Superior                                                                                                                                                                                                                   | \$500,00<br>Pasaje, viáticos y gastos de salida |                                                                                                                                                                      |
| Morales Ramírez, Álvaro<br><br>CIMAR                           | Catedrático                             | Chascáis,<br>Portugal | 17 al 20 de noviembre | Open Science Meeting on Harmful Algal Blooms in Upwelling Systems<br><br>Presentará la ponencia: HAB in Culebra Bay, Gulf of Papagayo, a small upwelling region in the Pacific coast of Costa Rica: what we know and what we need to know                                                                    | \$500.00<br>Viáticos                            | \$ 615<br>Complemento de pasaje, complemento de viáticos e inscripción MICIT<br><br>\$151<br>Complemento de pasaje<br>Aporte personal<br><br>\$700<br>Pasaje FUNDEVI |
| Campos Arias, Flor de María<br><br>Sede de Occidente           | Instructora licenciada                  | La Habana, Cuba       | 21 al 23 de noviembre | I Simposio Internacional de Atención Primaria en Estomatología<br><br>Presentará la ponencia:<br><i>Efectividad prospectiva de un Programa de Atención Primaria en la zona rural de Costa Rica</i><br><br>Además, expondrá sobre el <i>Proyecto interdisciplinario de Atención Primaria de la Salud Oral</i> | \$500.00<br>Viáticos                            | \$645<br>Pasaje<br>Aporte personal                                                                                                                                   |

|                                                                            |                           |                                |                                             |                                                                                                                                                                                                                                        |                                        |                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calderón Gómez,<br>Juan Carlos (1)<br><br>Escuela de Estudios<br>Generales | Asociado                  | Urbino, Italia                 | 23 al 30 de<br>noviembre                    | Segundo Festival<br>Internacional de<br>Teatros<br>Universitarios<br><br>Participará como<br>integrante del<br>elenco de la obra de<br>teatro: <i>La mujer<br/>que cayó del cielo</i>                                                  | \$500.00<br>Viáticos                   | \$636<br>Pasaje<br>Café Britt<br><br>\$200<br>Viáticos<br>Aporte<br>personal                                                                              |
| García Buchard,<br>Mercedes Ethel<br><br>Sede de Occidente                 | Asociada                  | Buenos<br>Aires,<br>Argentina  | 24 al 28 de<br>noviembre                    | Primer encuentro de<br>la Asociación de<br>Historiadores<br>Latinoamericanos y<br>del Caribe<br>(ADHILAC)<br><br>Presentará la<br>ponencia:<br><i>Formación del<br/>Estado y conflicto<br/>armado en<br/>Honduras (1838-<br/>1873)</i> | \$500.00<br>Complemento<br>de viáticos | \$1401<br>Pasaje y<br>viáticos<br>Aporte<br>personal                                                                                                      |
| Fortado Aguilar,<br>Fiorella<br><br>Facultad de<br>Microbiología           | Técnico de<br>Laboratorio | Distrito<br>Federal,<br>México | 25 de<br>noviembre<br>al 04 de<br>diciembre | Curso LC-BASIC<br>(HPLC, High<br>performance liquid<br>chromatograph .<br><br>Recibirá<br>capacitación en el<br>manejo de equipo<br>HPLC, el cual ha<br>sido adquirido por<br>la Sección de<br>Hematología                             | \$500.00<br>Viáticos                   | \$638<br>Pasaje<br>Perkin Elmer<br>Instruments<br><br>\$500<br>Viáticos<br>Aporte<br>personal                                                             |
| Salas Solís, Minor<br><br>Vicerrectoría de<br>Investigación                | Asesor legal              | Puebla,<br>México              | 03 al 05 de<br>diciembre                    | Ciclo de<br>conferencias: la<br>administración de<br>justicia: retos y<br>perspectivas<br><br>Presentará la<br>ponencia:<br><i>Argumentación<br/>jurídica y<br/>motivación de las<br/>sentencias<br/>judiciales</i>                    | \$500.00<br>Viáticos                   | \$587<br>Pasaje<br>Instituto<br>Nacional de<br>Ciencias<br>Penales<br><br>\$443<br>Complemento<br>de viáticos y<br>gastos de salida<br>Aporte<br>personal |

|                                                                                                |             |                         |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                        |                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Haba Müller,<br>Enrique<br><br>Facultad de Derecho                                             | Catedrático | Puebla,<br>México       | 03 al 05 de<br>diciembre                      | Ciclo de<br>conferencias: la<br>administración de<br>justicia: retos y<br>perspectivas<br><br>Presentará la<br>ponencia:<br><i>El subjetivismo en<br/>la decisión judicial</i>                                                                                                                              | \$500.00<br>Viáticos                   | \$587<br>Pasaje<br>Instituto<br>Nacional de<br>Ciencias<br>Penales<br><br>\$444<br>Complemento<br>de viáticos y<br>gastos de salida<br>Aporte<br>personal |
| Cáceres Gómez,<br>Rina<br><br>Centro de<br>Investigaciones<br>Históricas de<br>América Central | Asociada    | Bridgetown,<br>Barbados | 11 al 13 de<br>diciembre                      | Conferencia <i>City<br/>Life in Caribbean<br/>History:<br/>celebrating<br/>Bridgetown</i><br><br>Presentará la<br>ponencia:<br><i>Un día en Omoa</i>                                                                                                                                                        | \$500.00<br>Viáticos                   | \$ 973<br>Pasaje,<br>complemento<br>de viáticos,<br>inscripción y<br>gastos de salida<br>Aporte<br>personal                                               |
| Figueroa González,<br>Héctor<br><br>Escuela de<br>Matemática                                   | Catedrático | Zaragoza,<br>España     | 08 de enero<br>al 23 de<br>febrero de<br>2004 | Pasantía en el<br>Departamento de<br>Física Teórica de la<br>Universidad de<br>Zaragoza<br><br>La estadía se da en<br>el marco del<br>proyecto de<br>investigación<br><i>Métodos<br/>Geométricos y<br/>variaciones de<br/>integrabilidad y<br/>teoría de control.</i><br>Además impartirá<br>dos seminarios | \$500.00<br>Complemento<br>de viáticos | \$7590<br>Viáticos<br>Universidad de<br>Zaragoza<br><br>\$660<br>Pasaje<br>Aporte<br>personal                                                             |

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.

## ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CAJ-DIC-03-37 presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en torno al recurso de apelación interpuesto por el profesor Alejandro Sáenz Ramírez, de la Escuela de Física, contra la resolución CEA-RA-0794-03 de la Comisión de Régimen Académico.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. El profesor Alejandro Sáenz Ramírez presentó solicitud para actualizar su puntaje en Régimen Académico (carta con fecha 21 de marzo de 2003), en el rubro de *Condición Académica*, para lo que adjuntó la certificación del reconocimiento y convalidación del título de Doctor en Ciencias e Ingeniería de Materiales, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, por el Doctorado Académico, comunicado por la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica (OR-R-1105-2003 del 26 de marzo del 2003).
2. La Comisión de Régimen Académico emitió la calificación N.º 1771-4-2003 (documento con fecha 10 de junio de 2003) con la que actualiza el puntaje al profesor Sáenz.
3. El profesor Sáenz Ramírez presentó una gestión de adición y aclaración con respecto a la calificación emitida por la Comisión de Régimen Académico (carta del 23 de junio de 2003).
4. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1777-03 del martes 1.º de julio de 2003, conoció y resolvió la gestión de adición y aclaración (CEA-RA-0794-03 del 9 de julio de 2003).
5. El profesor Alejandro Sáenz Ramírez presentó un recurso de apelación contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico comunicada en la calificación N.º 1771-4-2003, el cual fue tramitado como recurso de revocatoria con apelación subsidiaria (carta con fecha 21 de julio de 2003).
6. En sesión N.º 1783-03 del 19 de agosto de 2003, la Comisión de Régimen Académico conoció y rechazó el recurso interpuesto por

el profesor Sáenz (CEA-RA-0930-03 del 26 de agosto de 2003), por lo que elevó la apelación ante el Consejo Universitario (CEA-RA-0929-03 del 26 de agosto de 2003).

7. Atendiendo la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Oficina Jurídica emitió el criterio referente al análisis de la apelación planteada (OJ-1390-2003 del 19 de setiembre de 2003).
8. La Comisión de Régimen Académico respondió la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a los criterios aplicados en casos similares al presentado por el profesor Sáenz Ramírez (CEA-RA-1150-03 del 15 de octubre de 2003).

### ANÁLISIS

El profesor Alejandro Sáenz Ramírez solicitó, en el mes de marzo de 2003, la actualización de su puntaje en Régimen Académico. Para este efecto, en el rubro de *Condición Académica*, presentó la certificación emitida por la Sección de Reconocimientos de la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, en la que se indica que se le reconoció y se le convalidó el título de Doctor en Ciencias e Ingeniería de Materiales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, por el Doctorado Académico (OR-R-1105-2003).

La Comisión de Régimen Académico en sesión N.º 1771-4-2003, le envía la actualización de puntaje; es decir un total de 137 puntos, de los cuales en el rubro de *Condición Académica* se indican 86 puntos, asignándose en esta oportunidad 5 puntos por el grado académico de Doctorado, que se suman a los 30 que anteriormente le asignaron por la Maestría.

En desacuerdo con la asignación de puntaje, el profesor Sáenz Ramírez presenta un recurso de adición y aclaración, en el cual señaló:

*Me refiero a lo pertinente a “1. CONDICIÓN ACADÉMICA” en la calificación N.º 1771-4-2003. Mi solicitud fue que se me asignara el puntaje correspondiente a la obtención del título académico de Doctor en Ciencias e Ingeniería de Materiales. En la certificación mencionada se establece: Puntaje en Carrera Docente 86.00, en dicha calificación se me otorgó el puntaje correspondiente en título: Master of Science in Physics.*

*En el numeral b), donde correctamente corresponde anotarlo, ¿se me asignan 5 puntos? Debo decir que mi expectativa más conservadora era de 10 puntos en numeral a) dado que tanto los reglamentos de Carrera*

*Docente como el que lo sustituyó de Régimen Académico establecen claramente una diferencia de 10 puntos entre la Maestría y el Doctorado. Diferencia de puntaje ésta que ha sido reconocida a todos mis colegas al alcanzar el doctorado, estando en cualesquiera (sic) de los dos regímenes.*

Sin embargo, una interpretación más estricta colocaría el puntaje en el numeral b), como bien hace la Comisión, correspondiéndole la mitad de lo asignado a un título semejante en el área de formación inicial, esto es: 17.5 puntos. (carta del 23 de junio de 2003).

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1777-03 del martes 1.º de julio de 2003, conoció el recurso de adición y aclaración del profesor Sáenz Ramírez y acordó mantener los criterios de evaluación aplicados. En el caso específico del título de Doctorado Académico, la Comisión argumentó lo siguiente:

*En lo que se refiere a condición académica, existe un error de digitación al considerar 5 puntos en el numeral b), pues esos 5 puntos debieron indicarse en el numeral a), lo cual se procede a enmendar en esta oportunidad. La diferencia de 10 puntos establecida en el derogado Reglamento de Carrera Docente, no procede en su caso, pues, por pertenecer a Régimen Académico, lo que le corresponde por doctorado es 35 puntos, de conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y no 40 puntos como se infiere de su argumentación. Se le aclara que al aplicársele la derogatoria del Reglamento de Carrera Docente y pasar al de Régimen Académico se vio favorecido con el ajuste de puntaje (CEA-RA-0794-03).*

En esa calificación, N.º 1777-03-2003, la Comisión de Régimen Académico le comunica al profesor Sáenz la actualización de puntaje, en la cual se señala que en *Condición Académica*, numeral a) Grado en el campo, se asignan 5 puntos por el Doctorado Académico.

Una vez recibida la respuesta a su gestión de adición y aclaración, el profesor Sáenz Ramírez presentó un recurso de apelación, tramitado como recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, contra la calificación N.º 1771-4-2003.

En este recurso, el profesor Sáenz planteó las siguientes consideraciones:

1. *De acuerdo a la calificación N. 1771-4-2003 recibí 5 puntos en el ítem de grado de Doctorado, que se supone es la diferencia que existe entre mi grado de Maestría y mi título de Doctorado.*

2. *De conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la diferencia establecida entre un grado de Maestría y un grado de Doctorado no es de 5 puntos sino de 10 puntos. Por la Maestría se recibe 25 puntos y por un Doctorado 35 puntos.*

3. *En mi caso particular considero que debí recibir esa diferencia de 10 puntos, y no la de 5 puntos asignada.*

4. *Presenté gestión de aclaración y adición ante la Comisión de Régimen Académico y mediante el oficio CEA-RA-794-03 se me indica que:*

*“...La diferencia de 10 puntos establecida en el derogado Reglamento de Carrera Docente no procede en su caso, pues, por pertenecer al Régimen Académico, lo que le corresponde por doctorado es 35 puntos, de conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, y no 40 puntos como se infiere de su argumentación...”*

5. *Considero que dicha explicación no es correcta dado que ambos regímenes, tanto el de Carrera Docente como el de Régimen Académico, siempre han contemplado la diferencia entre un grado de maestría y del doctorado de 10 puntos diferencia que se estableció y se ha mantenido vigente en el nuevo reglamento. Motivo por el cual, no veo la razón del por qué se me indica que dicha diferencia de 10 puntos no se aplica, dado que ambas normativas la mantienen.*

6. *También la explicación de la Comisión de Régimen Académico no es valedera por los siguientes motivos:*

*Ciertamente el Reglamento de Carrera Docente señalaba que por un grado de maestría debía darse 30 puntos y por un grado de doctorado 40 puntos. Yo obtuve mi maestría y su valoración al amparo de dicho régimen. Pero al cambiar el régimen y trasladarse a Régimen Académico tales cifras se modificaron para estipular que la maestría valía 25 puntos y el doctorado 35. De ello se desprende, la intención de mantener una diferencia puntual y de 10 puntos entre grado y grado.*

*Pero ahora se me dice que como en el antiguo régimen yo obtuve 30 puntos, con el nuevo régimen no soy merecedor a dicha diferencia de 10 puntos. Y aquí es donde considero que se comete el error y la*

injusticia: Primeramente, si se me otorgó 30 puntos en el régimen de Carrera Docente, no era para suponer que mi grado era de Doctorado, sino que era de Maestría, como en realidad fue, y ese puntaje solamente tiene que ver con ese título con la maestría. Estimo que no puede venir la Comisión de Régimen a señalar que ahora que presento un título de Doctorado, ya anteriormente se me había asignado el puntaje de doctorado y que por eso no se mantiene la diferencia de puntaje entre los dos títulos. Eso no es posible, ya que el título es posterior al de maestría.

Igualmente la finalidad de dicha normativa siempre ha sido la de estipular dicha diferencia de 10 puntos. Si consideráramos correcto el razonamiento de la Comisión de Régimen Académico podríamos llegar al absurdo de decir que si yo hubiera obtenido 35 puntos por mi maestría en el régimen anterior, ya no tendría posibilidad de obtener punto alguno con mi grado de doctorado ya que actualmente el puntaje para doctorado es el mismo?(sic) Con lo cual, se deja de lado la finalidad del mismo reglamento que es mantener una diferencia puntual entre grados para reconocer el esfuerzo por la superación personal, académica e intelectual de los docentes de la institución.

Por lo anterior, ciertamente es correcto que no merezco 40 puntos por el grado de doctorado porque el Reglamento de Carrera Docente está derogado, pero no considero ni justo ni legalmente correcto que sí se tome en cuenta ahora dicho reglamento derogado, para "recordarme" la asignación de puntos cuando dicha asignación nunca existió; ya que se me está indicando ilógicamente que mis puntos de Maestría son también los puntos de Doctorado, cuando eso jamás fue así, ni pudo ser así porque el doctorado lo obtuve posteriormente.

Mi grado de doctorado, estimo que debe ser considerado a la luz de los principios de razonabilidad (sic), lógica y justicia, tomando en cuenta la diferencia porcentual que establece y mantiene aún la normativa universitaria, y no a la luz de la simple sumatoria de puntos que, a todas luces, menoscaba y perjudica mis derechos y no reconoce mi verdadero esfuerzo académico; ya que tomar en cuenta puntajes anteriores de mi título de maestría como puntos "ya pagados" de mi título de doctorado es infundado, y hasta contradictorio, ya que se me está aplicando precisamente el reglamento (de Carrera Docente) que a su vez se me dice que está derogado, lo cual

considero que es ilógico y de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública:

*"En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia".*

Dado lo anterior, solicito que se reconsidere y readecue el puntaje de mi grado de doctorado y se establezca la diferencia entre maestría y doctorado de 10 puntos, ya que la consideración de la Comisión de Régimen Académico, de estimar que mis anteriores evaluaciones de títulos contemplan las nuevas calificaciones de otros títulos posteriores es incorrecto e improcedente.

Motivo por el cual, y de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y la Ley General de la Administración Pública, solicito que se me establezca una diferencia de puntuación de 10 puntos por mi título de doctorado, y no de 5 puntos como determinó la Comisión de Régimen Académico, en razón de que la normativa reconoce la diferencia puntual entre un título de Maestría de uno de Doctorado, y no puede tomarse ni aplicarse la normativa no vigente ni anterior, en perjuicio de mis intereses y derechos, tal y como se hace con la calificación aquí impugnada.

Solicito ante ustedes igualdad de trato, tal y como lo garantizan las leyes vigentes en el país, puesto que cuando alguien pasa de Maestría a Doctorado se le otorgan 10 puntos, igual que se hacía antes para alguien en Carrera Docente que tuviera tal cambio (recurso de apelación 21 de julio de 2003).

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1783-03 del martes 19 de agosto de 2003, conoció el recurso de apelación, tramitado como recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, y resolvió lo siguiente:

*La comisión mantiene el criterio de que a usted le corresponden 35 puntos por su título de doctorado académico en Ciencias e Ingeniería de Materiales, de conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico vigente, y que a ese puntaje debe restársele los 30 puntos ya considerados anteriormente por el grado de maestría de acuerdo con el reglamento de carrera docente ya derogado (CEA-RA-0930-03 del 26 de agosto de 2003).*

Con este acuerdo, la Comisión de Régimen Académico procedió a trasladar la apelación del

profesor Sáenz Ramírez al Consejo Universitario (CEA-RA-0929-03).

Como parte del procedimiento establecido, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica, referente a la apelación presentada por el profesor Sáenz. Esta Oficina emitió el siguiente dictamen:

1.- La inconformidad del recurrente con la resolución de la Comisión de Régimen Académico se refiere a la puntuación que se le asignó a su título de Doctor en Ciencias e Ingeniería de Materiales, de 35 puntos, cuando él esperaba que le asignaran una diferencia de 10 puntos en relación con el puntaje asignado a su Maestría, es decir, 40 puntos, considerando que él obtuvo el puntaje de la Maestría (30 puntos) de conformidad con el Reglamento de Régimen de Carrera Docente, ahora derogado.

2.- El acuerdo del Consejo Universitario (sesión N.º 3150 del 12 de diciembre de 1984, artículo 3) en el que se **derogó el Reglamento de Carrera Docente**, dispuso un período de seis meses como tiempo de transición para continuar con la aplicación de la normativa derogada, y no afectar a los profesores que tuvieran gestiones en trámite, así como a aquellos que dentro de este período hubieran solicitado mantener su puntaje en dicho Reglamento para el siguiente ascenso. En lo conducente el citado acuerdo indicó:

"1. Derogar el Reglamento de Carrera Docente y todos los acuerdos y normas conexas a ese Reglamento que hubiesen sido aprobadas por el Consejo Universitario.

2. Que todos los profesores en Carrera Docente se asimilen a Régimen Académico en la misma categoría que tenían en Carrera Docente.

3. Que los puntos en exceso que un profesor tenga sobre una categoría en Carrera Docente, se sumen al mínimo correspondiente a esa misma categoría en Régimen Académico.

4. Que las solicitudes de ascenso que se encuentren en trámite en el momento de entrar en vigencia esta disposición, y las que se presenten dentro de los seis meses siguientes, sean resueltas conforme a lo que establece el Reglamento de Carrera Docente. Transcurrido dicho período, las nuevas solicitudes se resolverán de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico.

5. Establecer un período de seis meses, a partir de la vigencia de estos acuerdos, para que los

profesores que actualmente están en Carrera Docente, presenten ante la Comisión de Régimen Académico sus títulos, grados académicos, publicaciones, certificación de tiempo servido y otros atestados que no hayan sido aún evaluados. La Comisión aplicará las disposiciones del Reglamento de Carrera Docente a estos títulos, grados académicos, publicaciones, tiempo y otros atestados.

Después de estos seis meses, sólo las normas del Reglamento de Régimen Académico...

7. Los profesores que están regidos por el Reglamento de Carrera Docente tienen derecho al puntaje para el ascenso que figura en ese Reglamento, solamente para el siguiente que lo soliciten dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de este acuerdo."

3.- De la normativa anterior se colige, que una vez transcurrido el periodo de transición de seis meses, únicamente sería aplicable el nuevo Reglamento de Régimen Académico, eso sí se dispuso respetar los derechos adquiridos por los docentes.

4.- En el caso del profesor Sáenz Ramírez si bien él ingresó al Régimen de Carrera Docente cuando estaba vigente el Reglamento de Carrera Docente, al momento de su traslado al Régimen Académico se le conservaron los puntajes y los derechos adquiridos, tanto es así que para su siguiente ascenso, de profesor Adjunto a Asociado se le aplicó (sic) los puntajes correspondientes al Reglamento anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el ítem séptimo del acuerdo del Consejo Universitario antes citado.

5.- Específicamente en relación con su puntaje por títulos académicos, la valoración de 30 puntos por el título de Maestría (Master of Science) que en su oportunidad se le asignó conforme la reglamentación aplicable en ese momento, se le mantuvo a lo largo de su relación laboral con la Institución, así se desprende de las evaluaciones que constan en su expediente.

6.- No obstante, el profesor Sáenz Ramírez solicita en marzo del año en curso, una actualización de su puntaje en Régimen Académico, y para ello presenta, entre otros atestados, un título de Doctor en Ciencias e Ingeniería de Materiales, obtenido en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, siendo que al presente es otra la normativa que rige, y el transitorio que lo hubiera beneficiado (del traslado del Régimen

de Carrera Docente al Régimen Académico) expiró hace mucho tiempo.

7.- En materia de aplicación de normas jurídicas en el tiempo, es claro en Derecho que estas se aplican a los actos o conductas acaecidas durante su vigencia, así como a las pretensiones, derechos o beneficios que se soliciten bajo su amparo, y no puede la Administración Pública, en virtud del **principio de legalidad** que la rige, ir más allá de lo que las normas vigentes en un momento determinado le permiten, ni conceder derechos o beneficios no contemplados en dichas normas. La pretensión del profesor Sáenz Ramírez de que a su título de Doctor se le asignen 40 puntos, no tiene asidero jurídico, toda vez que en la normativa vigente el puntaje para este es de 35 puntos, mismos que ya le fueron aplicados a su actualización de puntaje en Régimen Académico, lo que constituyó un beneficio a su favor.

8.- El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en su artículo 47 establece que la valoración aplicable al "Doctorado con carácter de posgrado: (es) 35 puntos" y que: "En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente..."

9.- Así las cosas, esta Oficina considera que no lleva razón el recurrente y que la resolución emitida por la Comisión de Régimen Académico debe ser confirmada. (OJ-1390-2003)

La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Comisión de Régimen Académico el criterio y procedimiento utilizado para resolver casos similares al del profesor Sáenz (CAJ-CU-03-84). La Comisión de Régimen Académico envió la siguiente información:

...la Comisión en los casos de profesores que pertenecían al Régimen de Carrera Docente, derogado en 1985, y que presentan solicitudes de calificación en grados y posgrados académicos en el Régimen Académico al cual se les trasladó, toma como procedimiento válido lo recomendado por la Oficina Jurídica en el Oficio OJ-471-94, mismo que se les remitió en el oficio CEA-RA-929-03 con la presentación del recurso del profesor Sáenz (CEA-RA-1150-03).

Como información adicional, la Comisión de Régimen Académico remitió un resumen de casos similares resueltos, los cuales se incluyen en el siguiente cuadro:

| Nombre                                                      | Situación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cálculo de puntaje                                                                                                                                              | Puntaje que se asignó                            |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Fonseca Retana Luis, Escuela de Educación Física y Deportes | En carrera docente tenía asignado 30 puntos por condición académica. Presentó solicitud de calificación en Régimen Académico a efectos de que se le considerara una Licenciatura como un campo distinto de la Maestría. Este fue precisamente el caso que se consultó a la Oficina Jurídica en oficio OJ-471-94. En atención al procedimiento sugerido, el cálculo se realiza considerando el puntaje que corresponde por ambos títulos en Régimen Académico y se le resta el ya asignado en carrera docente. | Régimen Académico<br>Grado en el campo = 25 (Maestría)<br><br>Grado en otro campo = 7,50<br><br>Total = 32,50<br><br>Menos<br>Puntaje en carrera Docente = 30   | Diferencia dada en Régimen Académico<br><br>2,50 |
| Corrales Sánchez Olga, Escuela de Lenguas Modernas          | En carrera docente se le asignó 30 puntos por una Maestría obtenida en la Universidad de Texas.<br><br>En 1993 presentó una solicitud de calificación de otra maestría y un doctorado de la Universidad de Pittsburg.<br><br>El doctorado se consideró como grado en el campo y una maestría como grado en otro campo.                                                                                                                                                                                        | Doctorado Académico = 35 (Grado en el campo)<br><br>Maestría = 12,50 (Grado en otro campo)<br><br>Total = 47,50<br><br>Menos<br>Puntaje en Carrera Docente = 30 | Diferencia que se asignó<br><br>17,50            |

| Nombre                                                                                | Situación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cálculo de puntaje                                                                                                                                                                                                                          | Puntaje que se asignó                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| González Lutz<br>María Isabel,<br>Escuela de<br>Estadística                           | En régimen de carrera docente se le asignó 30 puntos por la licenciatura en estadística. En el 2001 presentó una Maestría en población y un bachillerato en Economía para que se le calificaran en el Régimen Académico.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Maestría = 25<br>(Grado en el campo)<br><br>Licenciatura<br>Estadística = 7,50<br>(Grado en otro campo)<br><br>Bachillerato<br>en Economía = 5<br>(Grado en otro campo)<br><br>Total = 37,50<br>Menos<br>Puntaje en carrera = 30<br>Docente | Diferencia<br>dada en<br>Régimen<br><br>7,50 |
| Romero Agüero<br>Mayra, Escuela<br>de Antropología y<br>Sociología<br>(ya pensionada) | En carrera docente se le asignó 30 puntos por Maestría en el campo. En 1992 presentó un título de Doctorado académico en Ciencias Sociales para ser calificado en Régimen Académico.<br><br>El título de Doctorado se consideró en el mismo campo que la Maestría.                                                                                                                                                                                                                                                 | Doctorado<br>académico = 35<br><br>Menos<br>Puntaje en carrera<br>Docente = 30                                                                                                                                                              | Diferencia<br>que se le<br>asignó<br><br>5   |
| Castillo Elizondo<br>William, Escuela<br>de Matemática                                | En carrera docente se le asignó 30 puntos por la Licenciatura en Matemática. En el 2000 presentó el título de Master en Matemática para ser considerado en Régimen Académico. Por éste último título no se le asignó puntaje; en razón de que el puntaje que le correspondería en Régimen Académico (25 puntos) es menor al puntaje ya asignado en carrera docente.<br><br>Es importante aclarar que el Reglamento de Carrera Docente ya derogado asignaba 30 puntos en forma similar a Licenciaturas o Maestrías. |                                                                                                                                                                                                                                             |                                              |

**CONSIDERANDO QUE:**

Por otra parte, el profesor Alejandro Sáenz Ramírez respondió a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a los casos similares de los cuales él manifestó tener conocimiento, mediante el oficio DFC-471-03 del 27 de octubre de 2003, en el cual indicó:

*No he logrado averiguar de ningún caso que fuera Maestría en Carrera y pase a Doctorado en Régimen.*

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

1. El profesor Alejandro Sáenz Ramírez presentó solicitud para actualizar su puntaje en Régimen Académico (carta del 21 de marzo de 2003); para este efecto, en el rubro de Condición Académica, presentó el reconocimiento y convalidación del título de Doctor en Ciencias e Ingeniería de Materiales, obtenido en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, por el Doctorado Académico, comunicado por la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica (OR-R-1105-2003 del 26 de marzo del 2003).
2. La Comisión de Régimen Académico, en la calificación N.º 1771-4-2003 del 10 de junio

de 2003, actualiza el puntaje en Régimen Académico del profesor Sáenz Ramírez, sumándole 5 puntos por el grado académico de Doctorado presentado a los 30 puntos que obtuvo por su Maestría bajo el Reglamento de Carrera Docente ahora derogado.

3. Una vez recibida la actualización del puntaje, el profesor Sáenz Ramírez planteó gestión de adición y aclaración, en el cual señaló:

Debo decir que mi expectativa más conservadora era de 10 puntos en numeral a) dado que tanto los reglamentos de Carrera Docente como el que lo sustituyó de Régimen Académico establecen claramente una diferencia de 10 puntos entre la Maestría y el Doctorado. Diferencia de puntaje ésta que ha sido reconocida a todos mis colegas al alcanzar el doctorado, estando en cualesquiera de los dos regímenes.

4. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1777-03 celebrada el 1º de julio de 2003, conoció la gestión de adición y aclaración del profesor Sáenz Ramírez y acordó mantener los criterios de evaluación aplicados. En el caso específico del título de Doctorado Académico, argumentó lo siguiente:

*La diferencia de 10 puntos establecida en el derogado Reglamento de Carrera Docente, no procede en su caso, pues, por pertenecer a Régimen Académico, lo que le corresponde por doctorado es 35 puntos, de conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y no 40 puntos como se infiere de su argumentación. Se le aclara que al aplicársele la derogatoria del Reglamento de Carrera Docente y pasar al de Régimen Académico se vio favorecido con el ajuste de puntaje (CEA-RA-0794-03).*

5. En desacuerdo con lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, el profesor Sáenz Ramírez presentó un recurso de apelación, tramitado como recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución que le comunican en el oficio CEA-RA-0794-03.

6. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1783-03 celebrada el 19 de agosto de 2003, resolvió el recurso de apelación en los siguientes términos:

*La comisión mantiene el criterio de que a usted le corresponden 35 puntos por su título de doctorado académico en Ciencias e Ingeniería de Materiales, de conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico vigente, y que a ese puntaje debe restársele los 30 puntos ya considerados anteriormente por el grado de maestría de acuerdo con el reglamento de carrera docente ya derogado (CEA-RA-0930-03 del 26 de agosto de 2003).*

7. La Oficina Jurídica, en atención a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, revisó la apelación planteada por el profesor Sáenz Ramírez y señaló, entre otros, los siguientes argumentos:

*7.- En materia de aplicación de normas jurídicas en el tiempo, es claro en Derecho que estas se aplican a los actos o conductas acaecidas durante su vigencia, así como a las pretensiones, derechos o beneficios que se soliciten bajo su amparo, y no puede la Administración Pública, en virtud del principio de legalidad que la rige, ir más allá de lo que las normas vigentes en un momento determinado le permiten, ni conceder derechos o beneficios no contemplados en dichas normas. La pretensión del profesor Sáenz Ramírez de que a su título de Doctor se le asignen 40 puntos, no tiene asidero jurídico, toda vez que en la normativa vigente el puntaje para este es de 35 puntos, mismos que ya le fueron aplicados a su actualización de puntaje en Régimen Académico, lo que constituyó un beneficio a su favor.*

*8.- El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en su artículo 47 establece que la valoración aplicable al "Doctorado con carácter de posgrado: (es) 35 puntos" y que: "En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente..."*

*9.- Así las cosas, esta Oficina considera que no lleva razón el recurrente y que la resolución emitida por la Comisión de Régimen Académico debe ser confirmada (OJ-1390-2003).*

8. La Comisión de Régimen Académico aporta información sobre cinco antecedentes resueltos con anterioridad al caso del profesor Alejandro Sáenz Ramírez, los que sirven para confirmar que esta Comisión ha

aplicado consistentemente el criterio que utilizó para emitir la calificación N.º 1771-4-2003.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Alejandro Sáenz Ramírez, de la Escuela de Física, en contra de la calificación N.º 1771-4-2003, establecida por la Comisión de Régimen Académico."

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Alejandro Sáenz Ramírez presentó solicitud para actualizar su puntaje en Régimen Académico (carta del 21 de

marzo de 2003); para este efecto, en el rubro de **Condición Académica**, presentó el reconocimiento y convalidación del título de Doctor en Ciencias e Ingeniería de Materiales, obtenido en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, por el Doctorado Académico, comunicado por la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica (OR-R-1105-2003 del 26 de marzo del 2003).

2. La Comisión de Régimen Académico, en la calificación N.º 1771-4-2003 del 10 de junio de 2003, actualiza el puntaje en Régimen Académico del profesor Sáenz Ramírez, sumándole 5 puntos por el grado académico de Doctorado presentado a los 30 puntos que había obtenido por su Maestría bajo el Reglamento de Carrera Docente ahora derogado.

3. *Una vez recibida la actualización del puntaje, el profesor Sáenz Ramírez planteó gestión de adición y aclaración, en el cual señaló:*

*Debo decir que mi expectativa más conservadora era de 10 puntos en numeral a) dado que tanto los reglamentos de Carrera Docente como el que lo sustituyó de Régimen Académico establecen claramente una diferencia de 10 puntos entre la Maestría y el Doctorado. Diferencia de puntaje ésta que ha sido reconocida a todos mis colegas al alcanzar el doctorado, estando en cualquiera de los dos regímenes.*

4. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1777-03 celebrada el 1º de julio de 2003, conoció la gestión de adición y aclaración del profesor Sáenz Ramírez y acordó mantener los criterios de evaluación aplicados. En el caso específico del título de Doctorado Académico, argumentó lo siguiente:

*La diferencia de 10 puntos establecida en el derogado Reglamento de Carrera Docente, no procede en su caso, pues, por pertenecer a Régimen Académico, lo que le corresponde por doctorado es 35 puntos, de conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y no 40 puntos como se infiere de su argumentación. Se le aclara que al aplicársele la derogatoria del Reglamento de Carrera Docente y pasar al de Régimen Académico se vio favorecido con el ajuste de puntaje (CEA-RA-0794-03).*

5. En desacuerdo con lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, el profesor Sáenz Ramírez presentó un recurso de apelación, tramitado como recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución que le comunican en el oficio CEA-RA-0794-03.

6. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1783-03 celebrada el 19 de agosto de 2003, resolvió el recurso de apelación en los siguientes términos:

*La comisión mantiene el criterio de que a usted le corresponden 35 puntos por su título de doctorado académico en Ciencias e Ingeniería de Materiales, de conformidad con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico vigente, y que a ese puntaje debe restársele los 30 puntos ya considerados anteriormente por el grado de maestría de acuerdo con el reglamento de carrera docente ya derogado (CEA-RA-0930-03 del 26 de agosto de 2003).*

7. La Oficina Jurídica, en atención a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, revisó la apelación planteada por el profesor Sáenz Ramírez y señaló, entre otros, los siguientes argumentos:

*7.- En materia de aplicación de normas jurídicas en el tiempo, es claro en Derecho que estas se aplican a los actos o conductas acaecidas durante su vigencia, así como a las pretensiones, derechos o beneficios que se soliciten bajo su amparo, y no puede la Administración Pública, en virtud del principio de legalidad que la rige, ir más allá de lo que las normas vigentes en un momento determinado le permiten, ni conceder derechos o beneficios no contemplados en dichas normas. La pretensión del profesor Sáenz Ramírez de que a su título de Doctor se le asignen 40*

*puntos, no tiene asidero jurídico, toda vez que en la normativa vigente el puntaje para este es de 35 puntos, mismos que ya le fueron aplicados a su actualización de puntaje en Régimen Académico, lo que constituyó un beneficio a su favor.*

8.- *El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en su artículo 47 establece que la valoración aplicable al "Doctorado con carácter de posgrado: (es) 35 puntos" y que: "En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente..."*

9.- *Así las cosas, esta Oficina considera que no lleva razón el recurrente y que la resolución emitida por la Comisión de Régimen Académico debe ser confirmada (OJ-1390-2003).*

8. La Comisión de Régimen Académico aporta información sobre cinco casos resueltos con anterioridad al del profesor Alejandro Sáenz Ramírez, los que sirven para confirmar que esta Comisión ha aplicado consistentemente el criterio que utilizó para emitir la calificación N.º 1771-4-2003.

**ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Alejandro Sáenz Ramírez, de la Escuela de Física, en contra de la calificación N.º 1771-4-2003, establecida por la Comisión de Régimen Académico.

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 5**

El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-03-47, presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración, en torno a la compra de la colección bibliográfica "Carlos Meléndez Chaverri".

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

### **"ANTECEDENTES**

1. El Centro de Investigaciones Históricas de América Central efectúa una reserva presupuestaria para la compra de la Colección bibliográfica "Carlos Meléndez Chaverri" (solicitud de materiales N.º 778747 del 12 de agosto de 2003).
2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso correspondiente para llevar a cabo la compra directa.
3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la compra directa (OJ-1547-2003 del 15 de octubre de 2003).
4. El señor Rector eleva este asunto al Consejo Universitario (R-5854-2003 del 23 de octubre de 2003).
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-10-149 del 29 de octubre de 2003).
6. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-151-2003 (4 de noviembre de 2003).

## ANÁLISIS

La Colección “Carlos Meléndez Chaverri” corresponde a una biblioteca especializada, el mismo carácter que conservará en nuestra Universidad<sup>1</sup>, en vista de que abarca una gran diversidad de títulos de gran interés para los estudios históricos en Costa Rica. Debe indicarse que una cantidad significativa de los libros es del siglo XIX y corresponde a los primeros títulos impresos en nuestro país tras la llegada de la imprenta en 1831. Igualmente, los mapas son antiguos y permiten una mejor comprensión de la evolución geográfica y la distribución espacial de Costa Rica y Centroamérica. Por lo demás, la colección es un testimonio de la actividad intelectual desarrollada en nuestro país, prácticamente desde la Independencia, y recoge una de las mayores colecciones del mundo de libros sobre Costa Rica y Centroamérica.

Conforme a lo anterior, la importancia tanto científica como bibliográfica e histórica retratan su valor patrimonial.

Debe indicarse que en nuestro país es difícil localizar colecciones con el grado de riqueza, cantidad y contenidos que presenta la del Dr. Meléndez. En años anteriores, colecciones similares se vendieron a las más prestigiosas universidades del mundo, en razón de lo cual Costa Rica ha sufrido una pérdida cultural significativa. Esta compra permitirá detener ese proceso y fortalecer la conservación del patrimonio histórico y cultural de nuestro país.

Es importante mencionar que el Centro de Investigaciones Históricas de América Central realiza una significativa labor de investigación en torno a la historia de Centroamérica. Tal actividad la efectúa en estrecha coordinación con el Posgrado en Historia y la Escuela de Historia de esta Institución, por lo que esta compra permitirá disponer de mayores y mejores fuentes para desarrollar los estudios de este carácter, lo cual facilitará la labor académica de docencia, investigación y estudiantil, de grado y posgrado. En síntesis, esta adquisición se inscribe en los propósitos y objetivos que justifican la existencia de la Universidad de Costa Rica.

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución de Adjudicación OS-USU-527-2003, del 4 de setiembre de 2003, esta contratación se encuentra en estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia y se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición, por un monto de \$29.400.000,00.

Además, se indica que “la diferencia \$96.303.928,75 necesaria para completar la contratación se solicitará

<sup>1</sup> Oficio de la Vicerrectoría de Investigación VI-4135-AL-191-03 del 29 de agosto de 2003, folios 16 y 17.

en el 2004, de conformidad con el artículo 10.2 del Reglamento para la contratación administrativa y según compromiso de la Rectoría, según oficio R-4520-2003 de fecha 22 de agosto de 2003.

En el expediente respectivo se encuentra la carta suscrita por la Oficina Jurídica (OJ-1547-2003 del 15 de octubre de 2003), la cual señala que “es necesaria la resolución dictada por el órgano competente, en este caso específico el Consejo Universitario, para considerar la validez de la contratación, sin embargo, esta Asesoría otorga un visto bueno al procedimiento de contratación únicamente en cuanto a lo realizado hasta el momento, para que continúen con los trámites respectivos para la compra de la colección (...)”.

Por su parte, la Contraloría Universitaria (Ref. OCU-R-151-2003 del 4 de noviembre de 2003) manifiesta lo siguiente:

*Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:*

1. *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1547-2003 de fecha 15 de octubre de 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha contratación directa en materia legal.*
2. *La “Evaluación de la Colección Carlos Meléndez Chaverri” realizada por el profesor Charles L. Stansifer para el Centro de Investigaciones Históricas de América Central, así como la justificación de la compra realizada por la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González G., indicada en los oficios VI-3891-AL-183-03 y VI-4135-AL-191-03 de fechas 18 y 29 de agosto de 2003, respectivamente.*
3. *La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución OS-USU-527-2003 de fecha 4 de setiembre de 2003, de la Comisión de Licitaciones que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

*Verificado lo anterior no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.*

Luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la compra directa debe adjudicarse en los términos propuestos en la resolución OS-USU-527-2003 de la Comisión de Licitaciones.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

## CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la compra directa para adquirir la Colección bibliográfica "Carlos Meléndez Chaverri" (R-5854-2003 del 23 de octubre de 2003).
2. La Colección bibliográfica "Carlos Meléndez Chaverri" corresponde a una biblioteca especializada, el mismo carácter que conservará en nuestra Universidad, en vista de que abarca una gran diversidad de títulos de gran interés para los estudios históricos en Costa Rica.
3. La colección es un testimonio de la actividad intelectual desarrollada en nuestro país, prácticamente desde su independencia, y recoge una de las mayores colecciones del mundo de libros sobre Costa Rica y Centroamérica.
4. Esta adquisición se inscribe en los propósitos y objetivos que justifican la existencia de la Universidad de Costa Rica.
5. En nuestro país es difícil localizar colecciones con el grado de riqueza, cantidad y contenidos que presenta la del Dr. Meléndez., las cuales, en años anteriores, se han vendido a las más prestigiosas universidades del mundo, lo que implica para Costa Rica una pérdida cultural significativa.
6. La resolución de adjudicación OS-USU-527-2003 del 4 de setiembre de 2003<sup>2</sup>, de la Comisión de Licitaciones, establece que esta contratación se encuentra en estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia y se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición (solicitud N.º 778747 del 12 de agosto de 2003 del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera<sup>3</sup>). Además, se indica que "la diferencia ₡96.303.928,75 necesaria para completar la contratación se solicitará en el 2004, de conformidad con el artículo 10.2 del

*Reglamento para la contratación administrativa y según compromiso de la Rectoría, según oficio R-4520-2003 de fecha 22 de agosto de 2003.*

7. La Oficina Jurídica indica que "es necesaria la resolución dictada por el órgano competente, en este caso específico el Consejo Universitario, para considerar la validez de la contratación, sin embargo, esta Asesoría otorga un visto bueno al procedimiento de contratación únicamente en cuanto a lo realizado hasta el momento, para que continúen con los trámites respectivos para la compra de la colección (...)" (OJ-1547-2003 del 15 de octubre de 2003).
8. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-151-2003 del 4 de noviembre de 2003).

## ACUERDA

Adjudicar a María Lourdes Dobles Umaña la compra de la Colección bibliográfica "Carlos Meléndez Chaverri" por un monto de \$311.341,00 al tipo de cambio de ₡403,75, para un total de ₡125.703.928,00."

EL LIC. MARLON MORALES agrega que el presente caso se trata de una compra directa, pero por primera vez se acuerda el pago en dos tramos, uno por cancelar en el presente año, y el segundo y final en el 2004.

Esta situación llamó mucho la atención a la Comisión de Presupuesto, ya que es la primera vez que se da una situación de ese tipo.

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 8 establece lo siguiente:

"Disponibilidad presupuestaria. Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva.

<sup>2</sup> Folios 20 y 21.

<sup>3</sup> Sin número de folio.

En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada a juicio de la administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas situaciones, la administración advertirá expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario.

En las contrataciones cuyo desarrollo se prolongue por más de un período presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.”

Este último párrafo resalta la condición de la compra directa en discusión.

Expresamente, el Reglamento de Contratación Administrativa, en el artículo 10.1. Disponibilidad presupuestaria, indica:

“En la decisión iniciar, deberá indicarse expresamente los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.”

En el artículo 10.2. citado por la Comisión de Licitaciones, avalado por la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, indica lo siguiente:

“Cuando una contratación se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración se encuentra obligada a señalar esta circunstancia en la decisión inicial y a tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración deberá adoptar las

medidas que corresponda contra el funcionario responsable de acuerdo con su régimen disciplinario interno”.

—A mayor abundamiento, como dicen los abogados—

En el artículo 10.3. dice: “Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, si se tiene la seguridad de que se contará con ellos en el momento de la ejecución. En estos casos la Administración solicitará autorización a la Contraloría General, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular.”

En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia y se indicará que la adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de los recursos presupuestarios.

El punto 10.3. le generó algunas dudas, por lo que se comunicó con la Oficina de la Contraloría Universitaria, conversó con los licenciados Alfonso Zúñiga, y Warner Cascante, quienes habían revisado la compra conjuntamente con el Contralor de la Universidad de Costa Rica, quienes le indicaron que cuando no se cuenta con los recursos, se puede iniciar la contratación, siempre y cuando se tenga el visto bueno de la Contraloría General de la República.

Esta situación se define claramente en el considerando 6.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que se debe aprovechar la oportunidad de adquirir la Colección bibliográfica “Carlos Meléndez Chaverri”. El hecho de que no firmara el dictamen obedece a dudas respecto al procedimiento. Como bien lo señaló el Lic. Marlon Morales cuando dio lectura a la *Ley de Contratación Administrativa* que dice lo siguiente para lo que concierne al presente caso:

### Disponibilidad presupuestaria

Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En ese punto no hay problema porque está debidamente fundamentado, inclusive en una nota del señor Rector.

Su duda surge con respecto al siguiente párrafo:

“En casos excepcionales, y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria.”

La autorización de la Contraloría no debe interpretarse tal y como lo indicó el Lic. Marlon Morales, de que como el presupuesto ya fue aprobado por se está la autorización; esto no funciona así.

Se requiere solicitar expresamente la autorización a la Contraloría General de la República para llevar a cabo la transacción, ese es el procedimiento claramente establecido en los artículos 10.2. y 10.3. del *Reglamento de la Contratación Administrativa*.

Al dar lectura a la resolución 4202 de la Contraloría General de la República, en donde esta le responde a la Licda. Rosaura Montero Chacón, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando comentó sobre el inicio del procedimiento de contratación, en donde el artículo 9.1. dice: “La decisión inicial que origina los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, debe adoptarse por el

órgano funcionario competente, una vez verificada la necesidad de su realización y preparadas las condiciones del concurso”, esto le genera dudas.

Luego en negrita dice: **“Deberá hacerse mención expresa de la finalidad pública que se persigue satisfacer con el procedimiento, y una referencia a su justificación dentro del presupuesto por programas de la administración respectiva del plan nacional de desarrollo o el instrumento similar que corresponda.”**

En esa resolución, cuando se habla de disponibilidad presupuestaria, este órgano, en relación con el artículo 10.2. y 10.3. del *Reglamento de la Contratación Administrativa*, decía lo siguiente, para lo que corresponde.

*“Si bien es cierto el MOPT y el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, comparten la competencia en la ejecución de obras de infraestructura debidamente bajo la responsabilidad ..., así las cosas no encontramos fundamento legal que de base al presente convenio dado que el mismo esta siendo sujeto a una condición suspensiva, esto es, contar con los recursos para realizar la respectiva transferencia.”*

*Al final del documento dice: ... por lo anterior lamentamos devolver sin el refrendo de la Ley los referidos documentos.”* En el oficio DGCA-772-98, del 14 de julio 1998, se hace referencia a esos aspectos.

Como no se advierte en ningún momento la solicitud de la autorización a la Contraloría General de la República, en los oficios respectivos o en el procedimiento realizado, le surgió la duda planteada.

Hace unos minutos localizaron una resolución de la Contraloría General de la República, según lo indicó el Lic. Alfonso Zúñiga, de la Contraloría Universitaria, en donde se indica que ya no se requiere el

refrendo de la Contraloría General, por lo que el procedimiento es válido.

Seguidamente señala por qué razón no se indica eso en los dictámenes, para que no existan estos desgastes.

Por supuesto, ante una situación como esa, sería importante advertir sobre la resolución, que es muy reciente y está seguro de que no se conocía en la Institución. No se advierte sobre los alcances de los artículo 8 y 10 incisos 2 y 3 de la Ley de Contratación Administrativa, que señalan que se debe contar con el visto bueno de la Contraloría General de la República. Visto bueno es cuando se solicita, vía excepción ese tipo de contratación.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que en cuanto al visto bueno que da la Oficina Jurídica, y que se menciona en el considerando 7, desea preguntar si su otorgamiento es un requisito de la Ley o corresponde a la asesoría legal que siempre brinda la Oficina Jurídica

EL LIC. MARLON MORALES responde e indica que el considerando 7 dice: “La Oficina Jurídica indica que *“es necesaria la resolución dictada por el órgano competente, en este caso específico el Consejo Universitario, para considerar la validez de la contratación, sin embargo, esta Asesoría otorga un visto bueno al procedimiento de contratación únicamente en cuanto a lo realizado hasta el momento, para que continúen con los trámites respectivos para la compra de la colección (...)”* (OJ-1547-2003 del 15 de octubre de 2003).”

Señala que es necesario recordar que la contratación en discusión es bastante particular, por lo que para poder continuar y hacer válida la contratación es necesario pronunciarse sobre la primera parte, por lo que la Oficina Jurídica da su visto bueno sobre lo realizado hasta el momento.

La otra parte del procedimiento está previsto en el considerando 6, y corresponde al compromiso institucional, en la figura del Rector, de tomar la diferencia, o sea, el segundo pago, del presupuesto de la Universidad de Costa Rica del 2004.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN estima pertinente incluir el documento citado por el M.Sc. Óscar Mena, como uno de los considerandos del dictamen, si es correcta la apreciación de don Óscar de la derogación del requisito de contar con el visto bueno de la Contraloría General de la República.

Después de la lectura que hace de los puntos 10.2 y 10.3, le queda muy claro que la licitación se hace con base en el punto 10.3.; sin embargo, la resolución de adjudicación que hace la Comisión de Licitaciones se basa en el 10.2., o sea, no se refleja la situación de que el pago se va a hacer en dos ejercicios presupuestarios distintos, figura que prevé el punto 10.3.

Por otra parte, desea saber quién hizo la valoración de la colección, y si en ese tipo de situaciones un solo criterio es suficiente. Desea conocer cuáles son las calificaciones de quien hizo la valoración, porque se está hablando de una suma muy grande de dinero.

Desea que en el dictamen se incluya más información al respecto.

EL LIC. MARLON MORALES señala que en primera instancia desea aclarar la duda sobre los puntos 10.2. y 10.3. El punto 10.3. está referido a un mismo período presupuestario, y el 10.2. se refiere a cuando la contratación implica erogaciones en dos períodos.

El punto 10.3. dice: *“excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes.”* Seguidamente da lectura al

punto 10.2. que dice: “*Cuando una contratación se desarrolla por más de un período presupuestario, la Administración se encuentra obligada a señalar esta circunstancia en la decisión inicial y tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá.*” O sea, este es el punto que se aplica al trámite en discusión.

El punto 10.3. se aplica cuando excepcionalmente en un mismo período, se puede iniciar un procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, si tiene la seguridad de que contará con ellos en el momento de la ejecución, esto en el mismo período. En estos casos, la Administración solicitará autorización a la Contraloría General, la que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia y se indicará que la adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de los recursos presupuestarios.

Con respecto a lo señalado por el M.Sc. Óscar Mena, referente a que no es necesario contar con el visto bueno de la Contraloría General, sería conveniente solicitarle a la Contraloría Universitaria que les haga llegar el oficio.

La valoración de la Colección la hizo el profesor Charles L. Stansifer y la información adicional se indica en el contrato.

Respecto a las calidades del profesor Stansifer, estima que el señor Rector es la persona indicada para ampliar la información.

El DR. GABRIEL MACAYA agrega que la selección del evaluador es extremadamente compleja que el proceso puede costar un porcentaje muy alto del valor total de la colección. En el presente

caso, y gracias al convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas, se solicitó a un especialista en ese tipo de colecciones que hiciera la evaluación. El profesor Stansifer accedió sin costo para la Universidad de Costa Rica.

Si la valoración se hubiera hecho mediante la contratación de un especialista, hubiese costado entre 15.000 y 30.000 dólares.

El profesor Stansifer es geógrafo, historiador centroamericanista de muchos años y conocía de previo la colección, puesto que existía interés en adquirir la colección, y él efectuó la evaluación de una manera muy profesional y así consta en la documentación.

Agrega que hubiera sido posible localizar a más evaluadores, pero finalmente no les hubieran garantizado nada respecto a la compra; además, el evaluador debe ser seleccionado mediante un acuerdo entre vendedor y comprador. O sea, que, en este caso, el evaluador fue acordado entre la familia del señor Carlos Meléndez Chaverri y la Universidad de Costa Rica. No es un evaluador escogido unilateralmente.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que la Universidad de Kansas es la institución que tiene la biblioteca más grande de libros costarricenses, inclusive posee libros que no se pueden obtener en nuestro país.

El profesor Stansifer contó con una investigación previa de la Biblioteca Carlos Meléndez elaborada por la Sa. Elizabeth Fonseca.

Por otra parte, la valoración de los libros se hace teniendo en cuenta la situación en el mercado mundial; además de que el Sr. Raúl Aguilar Piedra afirma que la biblioteca es algo monumental, por lo que esta es una oportunidad que muchas

universidades hubiesen deseado adquirir la colección Carlos Meléndez.

Además, señala que una biblioteca como la Dobles Segreda está en el Congreso.

El DR. GABRIEL MACAYA añade que para aclarar la situación del evaluador, inicialmente se firmó un contrato de opción de compraventa para poder hacer los trámites. En este contrato de opción de compraventa, se fijan las condiciones iniciales del proceso, específicamente en su cláusula segunda se refiere a los bienes que integran la colección Meléndez, la cual está constituida por los bienes evaluados en el anexo 1, que es parte integral del presente contrato. Estos bienes se encuentran en el estado de conservación ahí indicado y el cual la Universidad de Costa Rica manifiesta conocer.

El anexo “Evaluación de la Colección Carlos Meléndez Chaverri”, que corresponde a un informe, preparado por el profesor Charles L. Stansifer, para el Centro de Investigaciones Históricas de América Central.

\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

\*\*\*\*A las once horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López. \*\*\*\*

A las once horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión de trabajo. \*\*\*\*

A las doce horas el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria. \*\*\*\*

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen, con las modificaciones propuestas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M.Sc. Óscar Mena

TOTAL: Un voto

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M.Sc. Óscar Mena

TOTAL: Un voto

EL M.Sc. ÓSCAR MENA justifica su voto negativo y señala que al dar lectura al dictamen le surgió la duda sobre la aplicabilidad del artículo 10.3. y el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa. Los prerequisites siempre serán los

mismos; debe existir disponibilidad presupuestaria. No conoce ningún caso en el que la Contraloría General de la República autorice una compra si no existe disponibilidad presupuestaria.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la compra directa para adquirir la Colección bibliográfica “Carlos Meléndez Chaverri” (R-5854-2003 del 23 de octubre de 2003).
2. La Colección bibliográfica “Carlos Meléndez Chaverri” corresponde a una biblioteca especializada, el mismo carácter que conservará en nuestra Universidad, en vista de que abarca una gran diversidad de títulos de gran interés para los estudios históricos en Costa Rica.
3. La colección es un testimonio de la actividad intelectual desarrollada en nuestro país, prácticamente desde su independencia, y recoge una de las mayores colecciones del mundo de libros sobre Costa Rica y Centroamérica.
4. Esta adquisición se inscribe en los propósitos y objetivos que justifican la existencia de la Universidad de Costa Rica.
5. En nuestro país es difícil localizar colecciones con el grado de riqueza, cantidad y contenidos que presenta la del Dr. Meléndez, las cuales, en años anteriores, se han vendido a las más prestigiosas universidades del

mundo, lo que implica para Costa Rica una pérdida cultural significativa.

6. Para iniciar el proceso de compra de esta colección, se firmó un “Contrato de opción de compra venta” con la señora María Lourdes Dobles Umaña, vendedora de la colección, en el que se estipulaba el costo de esta, cuya evaluación fue realizada por el Dr. Charles L. Stansifer, profesor de la Universidad de Kansas y especialista en Historia y Geografía de América Central, además experto en bibliografías de América Central.
7. La resolución de adjudicación OS-USU-527-2003 del 4 de setiembre de 2003<sup>4</sup>, de la Comisión de Licitaciones, establece que esta contratación se encuentra en estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia y se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición (solicitud N.º 778747 del 12 de agosto de 2003 del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera<sup>5</sup>). Además, se indica que “la diferencia ₡96.303.928,75 necesaria para completar la contratación se solicitará en el 2004, de conformidad con el artículo 10.2 del Reglamento para la contratación administrativa y según compromiso de la Rectoría, en oficio R-4520-2003 de fecha 22 de agosto de 2003 (oficio de la Contraloría General de la

<sup>4</sup> Folios 20 y 21.

<sup>5</sup> Sin número de folio.

**República DGCA-1356-96 del 16 de octubre de 1996).**

**Emergencia, N.º 7914, del 28 de setiembre de 1999. Expediente 14.452.**

8. La Oficina Jurídica indica que *“es necesaria la resolución dictada por el órgano competente, en este caso específico el Consejo Universitario, para considerar la validez de la contratación, sin embargo, esta Asesoría otorga un visto bueno al procedimiento de contratación únicamente en cuanto a lo realizado hasta el momento, para que continúen con los trámites respectivos para la compra de la colección (...)”* (OJ-1547-2003 del 15 de octubre de 2003).

9. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-151-2003 del 4 de noviembre de 2003).

#### **ACUERDA:**

**Adjudicar a María Lourdes Dobles Umaña la compra directa “Compra de la colección bibliográfica Carlos Meléndez Chaverri”, por un monto de \$311.341,00 al tipo de cambio de ₡403,75, para un total de ₡125.703.928,00.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 6**

**El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-11-572, para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley sobre la Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara al plenario que el procedimiento por seguir en la ratificación de la comisión especial que analizó el presente caso se inició antes del acuerdo tomado por Consejo Universitario relacionado con los casos de esta índole.

Seguidamente expone la propuesta que a la letra dice:

“La Rectoría mediante oficio R-5376-2003 del 29 de setiembre de 2003, eleva al Consejo Universitario el texto sustitutivo del proyecto de ley sobre la *Reforma a varios artículos de la ley nacional de emergencia, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999*. Expediente 14.452, remitido por la licenciada Rocío Barrientos Solano, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

Con base en las facultades que confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, se procedió a integrar el grupo de análisis para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar el siguiente grupo de análisis: magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, el magíster Sergio Paniagua Pérez, Director del Programa de Maestría en Geología, la licenciada Ernestina Aguirre Vidaurre, profesora de la Escuela de Enfermería, la licenciada Ingrid Behm Ammazini, Miembro del Programa Gestión del riesgo y reducción de desastres de la Universidad de Costa Rica, magíster José Manuel Salas Calvo, Profesor de la Escuela de Psicología y Miembro del Programa Institucional de Gestión de Riesgo.”

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Sergio Paniagua Pérez, Director del Programa de Maestría en Geología, la licenciada Ernestina Aguirre Vidaurre, profesora de la Escuela de Enfermería, la licenciada Ingrid Behm Ammazini, Miembro del Programa Gestión del Riesgo y Reducción de desastres de la Universidad de Costa Rica, magíster José Manuel Salas Calvo, Profesor de la Escuela de Psicología y Miembro del Programa Institucional de Gestión del Riesgo.

## ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-45 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley sobre la Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencia, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999. Expediente 14.452.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

- 1.- La Rectoría, mediante el oficio R-5376-2003 del 29 de setiembre de 2003, eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, copia del texto sustitutivo del

proyecto “Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencias, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999”. Expediente 14.452. remitido por la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

- 2.- La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integra una comisión especial para el análisis del citado proyecto de ley, la cual está conformada por el M.Sc. Sergio Paniagua Pérez, Director del Posgrado en Geología, la Licenciada Ernestina Aguirre Vidaurre, profesora de la Escuela de Enfermería, la Licenciada Ingrid Behm Ammazini, Miembro del Programa Gestión del riesgo y reducción de desastres de la Universidad de Costa Rica, M.Sc. José Manuel Salas Calvo, Profesor Asociado, Escuela de Psicología y Miembro del Programa Institucional de Gestión del Riesgo y el M.Sc. Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario, quien coordina.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece: *Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*
- 4.- La Contraloría Universitaria remite su criterio mediante oficio OCU-R-146-2003 del 22 de octubre de 2003 y manifiesta que este proyecto no incide sobre los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica.
- 5.- Con el propósito de contar con mayores elementos para pronunciarse, los miembros de la comisión especial supracitada se reunieron el 23 de octubre de 2003 y el 5 de noviembre de 2003, para analizar el presente proyecto de ley.

### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión especial nombrada para analizar el texto sustitutivo del proyecto “Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencias, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999”. Expediente 14.452. presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, remite el oficio de fecha 29 de setiembre de 2003, dirigido al señor Rector, en el que solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto "Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencias, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999". Expediente 14.452.
- 2.- El señor Rector eleva para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, el proyecto de ley supracitado, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:  
  
*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*
- 4.- El texto del presente proyecto no incide directamente sobre los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional.

**ACUERDA:**

- 1.- Comunicar a la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica manifiesta su beneplácito por el texto sustitutivo del proyecto "Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencias, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999". Expediente 14.452, ya que refleja todas las iniciativas que se analizaron en su debido tiempo y representa un salto cualitativo que favorece el desarrollo de nuestro país, en esta importante materia.

Como un aporte en caso de una eventual modificación, se presentan las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES GENERALES**

Se trata de una propuesta importante, en tanto es una iniciativa que procura desplazar las concepciones tradicionales en materia de atención de los desastres.

De hecho, en forma explícita, el texto asume la terminología propia de la Gestión del Riesgo –como enfoque alternativo–, que busca transitar de la atención de la emergencia a una visión proactiva y de la cultura de la prevención.

Contiene un capítulo especial dedicado a tal cometido, lo cual es sin duda un gran paso adelante.

No obstante y sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior, aún con el esfuerzo enorme que el texto alternativo propone, restan todavía ciertos dejos de la visión dominante en esta materia. Puede verse como las acciones concretas por desarrollar y las donaciones que se pueden recibir, por ejemplo, están más dirigidas a la emergencia y no tanto a la gestión del riesgo. No tiene suficiente claridad y concreción el trabajo con las personas (en las comunidades, en las instituciones) para que se conviertan en los entes actores principales del proceso: procesos educativos, cultura de la prevención, protección del medio, acciones con la niñez, entre otros.

Los dineros que puedan ser donados o recibidos están dirigidos para atender la emergencia, aunque el Transitorio II sí plantea la tarea de la prevención. Es decir, el texto denota una clara intención de cambiar el paradigma imperante, si bien conserva ciertos rasgos de éste.

Sería conveniente que se definan los niveles de emergencias: nacional, regional y cantonal y las particularidades de la coordinación en cada caso.

A nivel regional y cantonal se requeriría fortalecer las estructuras de base, la conformación de Comités más fuertes con capacidad para formular y ejecutar planes de gestión del riesgo y planes operativos de atención de emergencias, con el fin de que las instancias de coordinación superiores puedan previamente coordinar y articular las estrategias expresadas en ellos, asegurar la permanencia de los comités y el apoyo y adjudicación de recursos, en caso necesario, por parte de la Comisión Nacional.

En lo que se refiere al aspecto presupuestario, se considera necesario incluir en el reglamento respectivo la fijación de un porcentaje mínimo que garantice la ejecución de labores en materia de gestión-prevención.

Estamos seguros de que se especificarán, en el respectivo reglamento, las características que va a tener el plan, así como las instancias involucradas.

Es importante indicar, que la Universidad de Costa Rica, pone a su disposición los recursos humanos,

académicos, científicos y tecnológicos que permitan hacer posible la ejecución de la presente ley.

Otro aspecto que se considera relevante es que se pueda rescatar el texto del artículo 12 de la ley vigente, en lo que se refiere a la recuperación y que se incluya la recuperación física, económica y social y se le designe presupuesto.

### **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

#### **ARTÍCULO 3:**

En el tercer párrafo, en el que se define la protección, se recomienda eliminar la frase “o sucesos peligrosos”, en vista de que no está definido en la conceptualización, el significado del término de sucesos peligrosos.

En el cuarto párrafo, en el que se define la prevención, se recomienda eliminar la frase “de eventos peligrosos”, por la razón anteriormente mencionada.

#### **ARTÍCULO 4:**

En las definiciones de Amenaza y Vulnerabilidad, se recomienda lo siguiente:

Amenaza: Modificar la palabra antropológico por antropogénico.

**Vulnerabilidad: Modificar la palabra sociales por socio-culturales.**

En el tercer párrafo, en el que se define Desastre, se recomienda el siguiente texto:

Desastre: Es la interrupción del funcionamiento normal de la sociedad ante la manifestación progresiva, súbita o recurrente de un suceso. Es un producto histórico que manifiesta, en tiempo y lugar, las consecuencias dañinas de los factores de riesgo, constituyendo una situación de calamidad o de conmoción para el grupo que lo vive y que expone a cambios imprevistos en el entorno ambiental y en la organización social.

#### **ARTÍCULO 16:**

Se considera que el texto de la propuesta debería ser reforzado con el texto del artículo 17 de la ley vigente. En especial se recomienda rescatar el texto de los incisos d) y h).

#### **ARTÍCULO 24:**

Se recomienda modificar la frase “elementos de riesgo implícitos” para que se elimine la palabra “implícitos”.

#### **ARTÍCULO 27:**

En el inciso b): En el último párrafo modificar “calidad de vida” por “condiciones de vida”.

#### **ARTÍCULO 40:**

Inciso a): En el segundo párrafo, en el que se definen los Comités Institucionales para la gestión del riesgo, se recomienda sustituir la palabra preparación por la frase “gestión del riesgo”.

Inciso c): En el título de Comités Regionales, Municipales y Comunales Emergencia, se recomienda sustituirlo por la frase “Comités Regionales, Municipales y Comunales de gestión del riesgo y atención de emergencia”.

#### **ARTÍCULO 42:**

Se recomienda explicitar los diseños de protocolo de acción pertinente y de acatamiento obligatorio.

#### **ARTÍCULO 47:**

En el tercer renglón de este artículo, en el que dice superávit presupuestario acumulado, se recomienda sustituir la palabra acumulado por anual.”

*\*\*\*\*A las doce horas y quince minutos el Consejo Universitario, entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y treinta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión. \*\*\*\**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ sugiere que, en los próximos dictámenes que se elaboren sobre proyectos de ley, cuando se recomiende la sustitución una determinada palabra, se incluya el contexto, para una mayor comprensión en la comunidad universitaria.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que cuando le correspondió coordinar comisiones especiales donde se conocieron proyectos de ley, elaboró los dictámenes de la forma en que recomienda el señor Director, o sea, pensando en la mejor comprensión por

parte de la comunidad universitaria, pero se le manifestó que tratara de no hacer los dictámenes tan extensos, o sea, no incluir todo el texto, por lo que los siguientes dictámenes los ha presentado en forma similar al que se está discutiendo.

Estima que el señor Director tiene razón al recomendar que debe existir un texto comparativo, para mayor comprensión a la comunidad universitaria. Diferente sería si se incluye todo el texto, por lo que estima que lo más conveniente es incluir un cuadro comparativo en el que se subraye la palabra o palabras modificadas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde que es importante tomar en cuenta algunos aspectos fundamentales como, por ejemplo, que en el caso en discusión se está dando un diálogo entre la Asamblea Legislativa y el Consejo Universitario.

Además, el artículo 3 está debidamente contextualizada la modificación.

El Consejo Universitario debe limitarse a lo que envía a la Asamblea Legislativa; diferente sería si el Consejo Universitario desea dar publicidad al acuerdo; en ese caso, sí sería conveniente elaborar una comparación para que la comunidad como tal tenga los dos parámetros para poder determinar una u otra posición.

En el caso en discusión, la disponibilidad de tiempo no permite la consulta a la comunidad universitaria. Lo propuesta sería acertada si se dispusiera de mayor cantidad de tiempo. Además, se debe tomar en cuenta que existen leyes que contienen hasta 300 artículos, lo cual haría muy extensa la presentación de los textos.

En el presente caso se está haciendo referencia al artículo como tal, la observación o sugerencia de modificación.

Está totalmente de acuerdo con la propuesta en el sentido de que sería importante contar con todo el artículo que se está reformando para contextualizar la modificación.

Finalmente, resalta que se debe tomar en cuenta hacia quién va dirigido el acuerdo, el cual, en el presente caso, es a la Asamblea Legislativa.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que no se refiere a una consulta a la comunidad. Estima que es pertinente la claridad en que queda escrito para la posteridad, debería estar completo, o sea, que el texto llegue completo a la comunidad universitaria, y no en partes.

Por ejemplo, los miembros que trabajaron el tema en comisión conocen el contexto en que se da el cambio de las palabras; sin embargo, para el resto de los miembros, eso no es claro. Por lo que estima que es útil que se incluya el texto completo.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, remite el oficio de fecha 29 de setiembre de 2003, dirigido al señor Rector, en el que solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto “Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencias, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999”. Expediente 14.452.
- 2.- El señor Rector eleva para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, el proyecto de ley supracitado, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano*

**Director correspondiente de cada una de ellas.**

- 4.- El texto del presente proyecto no incide directamente sobre los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional.

**ACUERDA:**

- 1.- Comunicar a la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica manifiesta su beneplácito por el texto sustitutivo del proyecto “Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencias, N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999”. Expediente 14.452, ya que representa un salto cualitativo que favorece el desarrollo de nuestro país, en esta importante materia, además de que se ha compartido con este Órgano las observaciones ofrecidas oportunamente.

Como un aporte en caso de una eventual modificación, se presentan las siguientes observaciones:

#### **OBSERVACIONES GENERALES**

Se trata de una propuesta importante, en tanto es una iniciativa que procura desplazar las concepciones tradicionales en materia de atención de los desastres.

De hecho, en forma explícita, el texto asume la terminología propia de la Gestión del Riesgo –como enfoque alternativo-, que busca transitar de la atención de la emergencia a una visión proactiva y de la cultura de la prevención.

Contiene un capítulo especial dedicado a tal cometido, lo cual es sin duda un gran paso adelante.

No obstante y sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior, aun con el esfuerzo enorme que el texto alternativo propone, restan todavía ciertos dejos de la visión dominante en esta materia. Puede verse como las acciones concretas por desarrollar y las donaciones que se pueden recibir, por ejemplo, están más dirigidas a la emergencia y no tanto a la gestión del riesgo. No tiene suficiente claridad y concreción el trabajo con las personas (en las comunidades, en las instituciones) para que se conviertan en los entes actores principales del proceso: procesos educativos, cultura de la prevención, protección del medio, acciones con la niñez, entre otros.

Los dineros que puedan ser donados o recibidos están dirigidos para atender la emergencia, aunque el Transitorio II sí plantea la tarea de la prevención. Es decir, el texto denota una clara intención de cambiar el paradigma imperante, si bien conserva ciertos rasgos de este.

Sería conveniente que se definan los niveles de emergencias: nacional, regional y cantonal y las particularidades de la coordinación en cada caso.

A nivel regional y cantonal se requeriría fortalecer las estructuras de base, la conformación de Comités más fuertes con capacidad para formular y ejecutar planes de gestión del riesgo y planes operativos de atención de emergencias, con el fin de que las instancias de coordinación superiores puedan previamente coordinar y articular las estrategias expresadas en ellos, asegurar la permanencia de los comités y el apoyo y adjudicación de recursos, en caso necesario, por parte de la Comisión Nacional.

En lo que se refiere al aspecto presupuestario, se considera necesario incluir en el reglamento respectivo la fijación de un porcentaje mínimo que garantice la ejecución de labores en materia de gestión-prevención.

Estamos seguros de que se especificarán, en el respectivo reglamento, las características que va a tener el plan, así como las instancias involucradas.

Es importante indicar que la Universidad de Costa Rica pone a su disposición los recursos humanos, académicos, científicos y tecnológicos que permitan hacer posible la ejecución de la presente ley.

Otro aspecto que se considera relevante es que se pueda rescatar el texto del artículo 12 de la ley vigente, en lo que se refiere a la recuperación y que se incluya la recuperación física, económica y social y se le designe presupuesto.

### **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

#### **ARTÍCULO 3:**

En el tercer párrafo, en el que se define la protección, se recomienda eliminar la frase “o sucesos peligrosos”, en vista de que en la conceptualización no se ha glosado dicha frase.

En el cuarto párrafo, en el que se define la prevención, se recomienda eliminar la frase “de eventos peligrosos”, por la razón anteriormente mencionada.

#### **ARTÍCULO 4:**

En las definiciones de Amenaza y Vulnerabilidad, se recomienda lo siguiente:

**Amenaza:** Modificar la palabra antropológico por antropogénico.

**Vulnerabilidad:** Modificar la palabra sociales por socio-culturales.

En el tercer párrafo, en el que se define Desastre, se recomienda el siguiente texto:

**Desastre:** Es la interrupción del funcionamiento normal de la sociedad ante la manifestación progresiva, súbita o recurrente de un suceso. Es un producto histórico que manifiesta, en tiempo y lugar, las consecuencias dañinas de los factores de riesgo, constituyendo una situación de calamidad o de conmoción para el grupo que lo vive y que expone a cambios imprevistos en el entorno ambiental y en la organización social.

#### ARTÍCULO 16:

Se considera que el texto de la propuesta debería ser reforzado con el texto del artículo 17 de la ley vigente. En especial, se recomienda rescatar el texto de los incisos d) y h).

#### ARTÍCULO 24:

Se recomienda modificar la frase “elementos de riesgo implícitos” para que se elimine la palabra “implícitos”.

#### ARTÍCULO 27:

En el inciso b): En el último párrafo modificar “calidad de vida” por “condiciones de vida”.

#### ARTÍCULO 40:

Inciso a): En el segundo párrafo, en el que se definen los Comités Institucionales para la gestión del riesgo, se recomienda sustituir la palabra

preparación por la frase “gestión del riesgo”.

Inciso c): En el título de Comités Regionales, Municipales y Comunales Emergencia, se recomienda sustituirlo por la frase “Comités Regionales, Municipales y Comunales de gestión del riesgo y atención de emergencia”.

#### ARTÍCULO 42:

Se recomienda explicitar los diseños de protocolo de acción pertinente y de acatamiento obligatorio.

#### ARTÍCULO 47:

En el tercer renglón de este artículo, en el que dice superávit presupuestario acumulado, se recomienda sustituir la palabra acumulado por anual.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario entra a conocer la definición de prioridades sobre los asuntos pendientes de las comisiones permanentes y especiales.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER propone que los miembros del Consejo Universitario definan, según su propio criterio, las prioridades de cada comisión y entreguen la documentación al Lic. Norberto Rivera, Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, quien en una próxima sesión compartirá los resultados, y, para una discusión al respecto.

Recuerda al plenario que a los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, no se les debe dar prioridad, ya que se trabaja con plazos.

Finalmente propone que se podría definir la prioridad con 1, 2 y 3, dando un 1 a mayor prioridad.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que es conveniente que en algún momento el plenario haga una reflexión sobre el valor de esta actividad para definir si ha sido útil para los coordinadores de las comisiones.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere al comentario exteriorizado por el Dr. Manuel Zeledón e indica que el hecho de asignar prioridad a los casos en estudio de cada comisión, no es útil, porque existen muchos asuntos concatenados. Por ejemplo, en el caso de la Comisión de Política Académica, se dan varios casos que están entrelazados, por lo que no tiene sentido dar prioridad a uno y a otro no.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación la moción de la M.Sc. Margarita Meseguer, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA que cada uno de los miembros califique las prioridades sobre los asuntos pendientes de las comisiones permanentes y especiales, y se presente un cuadro de resultados, en una próxima sesión.**

**ACUERDO FIRME.**

**A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.**

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.